



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 - 2023-MDA/A

Amarilis, 01 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Exp. Adm. con Reg. N° 018952, de fecha 28 de octubre del 2022, **presentado por el servidor municipal Adolfo Meneses Mendieta**; Informe N° 625-2022-MDA/GAF/SGRH/ARH, de fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Analista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1260-2021-MDA-GAF/SGRH, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 1445-2022-MDA/GAF de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Memorandum N° 1979-2022-MDA/GPP, de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 001-2023-MDA-GAF/SGRH, de fecha 04 de enero del 2023, emitida por la Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 11-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 09 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 222-2023-MDA/GAF/SGRH/ARH, de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Analista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 362-2023-MDA/GPP, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 312-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; Solicitud N° 039902 con Reg. N° 09201, fecha 25 de mayo del 2023, presentado por el servidor municipal; Carta N° 003-2023-AMM, de fecha 25 de mayo del 2023, presentado por el servidor municipal; Informe N° 410-2023-MDA/GAF, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 234-2023-MDA-GAJ de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

El Exp. Adm. con Reg. N° 18161, de fecha 17 de octubre del 2022, **presentado por el servidor municipal Jorge Ancajima Solórzano**; Informe N° 633-2022-MDA/GAF/SGRH/ARH, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Analista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1261-2022-MDA-GAF/SGRH, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 1446-2022-MDA/GAF, de fecha 19 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Memorandum N° 1980-2022-MDA/GPP de fecha 27 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Carta N° 002-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 12-2023-MDA/GAF/SGRH de fecha 09 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 222-2023-MDA/GAF/SGRH/ARH de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Analista de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 362-2023-MDA/GPP de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 312-2023-MDA/GAF/SGRH de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; el Carta N° 002-2023-JAS con registro de Exp. Adm. N° 09132 de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el servidor municipal; la Carta N° 003-2023-JAS de fecha 25 de mayo del 2023, emitido por el servidor municipal; Informe N° 410-2023-MDA/GAF de fecha 23 de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mayo del 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 234-2023-MDA-GAJ de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Sumada a estas disposiciones, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*; disposición concordante con el artículo 43° del precitado cuerpo normativo.

Que, de conformidad con el numeral 127.2 del artículo 127° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General: *"Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217"*.

SOBRE EL PETITORIO DEL SERVIDOR MUNICIPAL ADOLFO MENESES MENDIETA

Que, el señor Adolfo Meneses Mendieta mediante Solicitud N° 026827, con Reg. N° 018952, de fecha 28 de octubre del 2022, solicita dar cumplimiento del Pacto Colectivo con el SITRAMUN, aprobado a través de la Resolución de Alcaldía N° 209-2021-MDA/A de fecha 26 de mayo del 2021. Suma a su petición, se considere la continuación del vínculo laboral hasta el mes de setiembre del próximo año por tener un familiar con enfermedad oncológica y un préstamo bancario que continúa pagando.

Que, con Informe N° 625-2022-MDA/GAF/SGRH/ARH, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Analista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos presenta el Informe Escalonario del servidor Adolfo Meneses Mendieta.

Que, a través de Informe N° 1260-2022-MDA-GAF/SGRH, de fecha 18 de noviembre del 2022, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita vía acto resolutivo el cese definitivo por límite de edad del señor Adolfo Meneses Mendieta y el reconocimiento de sus beneficios sociales.

Que, mediante Informe N° 1445-2022-MDA/GAF, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, ratifica el Informe N° 1260-2021-MDA/GADF/SGRH, a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través de Memorandum N° 1979-2022-MDA/GPP de fecha 27 de diciembre del 2022, **informa sobre la disponibilidad presupuestal para hacer efectivo el pago de los beneficios sociales que corresponden al señor Adolfo Meneses Mendieta.**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Carta N° 001-2023-MDA-GAF/SGRH, de fecha 04 de enero del 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos, pone de conocimiento al señor Adolfo Meneses Mendieta su cese por límite de edad conforme el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, concordante con el literal a) del artículo 186 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante Informe N° 11-2023-MDA/GAF/SGRH de fecha 09 de enero del 2023, informa que la Carta N° 001-2023-MDA-GAF/SGRH fue negado a ser recepcionado por el administrado Adolfo Meneses Mendieta, aduciendo que se mantuvo conversaciones con la Alta Dirección, por lo que se deriva el mencionado documento a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de que sea comunicado su cese.

Que, con Informe N° 222-2023-MDA/GAF/SGRH/ARH de fecha 24 de abril del 2023, el Analista de de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, emite el Informe Escalafonario y el cálculo del pago de la Liquidación por Beneficios Sociales, según detalle siguiente:

INFORME ESCALAFONARIO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES

: MENESES MENDIETA, ADOLFO

DNI

: 22434168

DOMICILIO

: Fonavi 1 Mz. D Lote 17 – Amarilis

DATOS LABORALES

ENTIDAD

: Municipalidad Distrital de Amarilis

RUC

: 20146009060

DIRECCIÓN

: Jr. Huallaga N° 300- Amarilis

RÉGIMEN LABORAL

: Decreto Legislativo 276 – régimen Público

CONDICIÓN LABORAL

: Contratado

FECHA DE INGRESO

: 03/07/1987 – Contrato N° 047-1987, Contrato N° 019-1989, Resolución de Alcaldía N° 297-CMDMA-89

FECHA DE TÉRMINO

: 31/01/1990 – Resolución de Alcaldía N° 014-CMDMA-90

CONDICIÓN LABORAL

: Nombrado – resolución de Alcaldía N° 315-MDAMA-90

CARGO

: Auxiliar Administrativo

RÉGIMEN LABORAL

: Decreto Legislativo 276

FECHA DE INGRESO

: 01/02/1990

HASTA

: 30/04/2022 (Límite de edad)

CARGO ACTUAL

: Técnico I

GERENCIA/Dependencia

: Gerencia de Secretaria General

RECORD LABORAL

: 33 años, 3 meses

LIQUIDACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS

Tiempo de servicios

: 33 años, 3 meses

Total de días no efectivos (no laborados)

: 26 días

Tiempo de servicios efectivos

: 33 años, 2 meses, 04 días

Desde

: 01 de febrero de 1990

Hasta

: 30 de abril del 2023

CALCULO DE CTS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Remuneración computable

: Decreto Legislativo 276 y D.S. N° 051-91-PCM

- Nivel

: SAD



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Remuneración Básica : 50.00
- Remuneración Reunificada : 23.19
- Remuneración Principal : 73.19

73.19x30 años = S/. 2,195.70
SUBTOTAL CTS = S/. 2,195.70

CALCULO DE CTS SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF

- Nivel Remunerativo : Decreto Legislativo 420-2019-EF
- Nivel : SAD
 - MUC : 528.34
 - Tiempo de Servicios : 3 años, 04 meses

528.34 x 3 años = S/. 1,585.02
528.34/12 x 4 meses = S/. 176.11
SUBTOTAL CTS = S/. 1,761.13

TOTAL CTS = S/. 3,956.83

[...]

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

- Record Laboral Contratado : 04 años, 05 meses, 28 días
Record Laboral Nombrado : 04 años, 05 meses, 28 días
TOTAL DE RECORD LABORAL : 37 años, 08 meses, 28 días

TIEMPO DE SERVICIO : 37 años, 08 meses, 28 días
Suspensión sin goce de Remuneraciones : 26 días

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS : 37 años, 08 meses, 02 días

[...]

RECORD VACACIONAL : 08 meses, 02 días
REMUNERACIÓN : S/. 3,472.12
REMUNERACIÓN : S/. 3,472.12
VACACIONES TRUNCAS (08 meses, 02 días) : S/. 2,334.04

3,472.12/12*08 = 2,314.75
3,472.12/360*02 = 19.29

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS S/. 2,334.04

RESUMEN DE BENEFICIOS

1. **LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**
TOTAL CTS S/. 3,956.83
2. **LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS**
TOTAL DE VACIONES TRUNCAS S/. 2,334.04

Que, mediante Informe N° 362-2023-MDA/GPP, de fecha 17 de mayo del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Certificación Presupuestal CCP N° 01923 para el **pago de liquidación de beneficios sociales del señor Adolfo Meneses Mendieta por el**



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

importe de S/. 6,290.87 (Seis Mil Doscientos Noventa con 87/100 soles), el cual afecta la fuente de financiamiento 05 recurso determinado.

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 312-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 23 de mayo del 2023, solicita que mediante acto resolutivo se efectúe el cese y el pago de la liquidación de los beneficios sociales del señor Adolfo Meneses Mendieta.

Que, el señor Adolfo Meneses Mendieta, identificado con DNI 22434168, mediante Solicitud N° 039902, con Reg. N° 09201, de fecha 25 de mayo del 2023 solicita continuar laborando para la Municipalidad Distrital de Amarilis hasta diciembre del 2023, con motivo de tener una deuda de pago mensual con la Caja Arequipa y por tener un familiar con enfermedad oncológica, además de encontrarse con todas las actitudes para continuar laborando en la institución.

Que, a través de Carta N° 003-2023-AMM de fecha 25 de mayo del 2023, el señor Adolfo Meneses Mendieta presenta certificado de salud expedido por el médico cirujano, el Dr. Walter A. Macavilca Peschiera, con CMP 35659, el mismo que da a conocer que su persona se encuentra gozando de una mente lúcida para continuar trabajando en la institución.

SOBRE EL PETITORIO DEL SERVIDOR MUNICIPAL JORGE ANCAJIMA SOLÓRZANO

Que, el señor Jorge L. Ancajima Solorzano, identificado con DNI 22434168, mediante documento con Reg. N° 018161, de fecha 17 de octubre del 2022, solicita continuar laborando para la Municipalidad Distrital de Amarilis, siendo el principal motivo de su pedido los problemas económicos que tiene por los préstamos realizados. Aunado a ello, **señala que debe cumplirse con el sexto acuerdo del Pacto Colectivo con el SITRAMUN, aprobado a través de la Resolución de Alcaldía N° 209-2021-MDA/A de fecha 26 de mayo del 2021**, por el cual se manifiesta que no serán cesados los trabajadores que cumplieran 70 años hasta que se efectivice su cese y/o jubilado hasta el 31 de diciembre de ese año.

Que, con Informe N° 633-2022-MDA/GAF/SGRH/ARH, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Analista de la Sub Gerencia de Recursos Humanos presenta el Informe Escalafonario del señor **Jorge L. Ancajima Solorzano**.

Que, a través de Informe N° 1261-2022-MDA-GAF/SGRH, de fecha 18 de noviembre del 2022, la Sub Gerente de Recursos Humanos solicita vía acto resolutivo el cese definitivo por límite de edad del señor **Jorge L. Ancajima Solorzano** y el reconocimiento de sus beneficios sociales.

Que, mediante Informe N° 1446-2022-MDA/GAF, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, ratifica el Informe N° 1261-2021-MDA/GADF/SGRH, a efectos de que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través de Memorándum N° 1980-2022-MDA/GPP de fecha 27 de diciembre del 2022, **informa sobre la disponibilidad presupuestal para hacer efectivo el pago de los beneficios sociales que corresponden al señor Jorge L. Ancajima Solorzano**.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Carta N° 002-2023-MDA/GAF/SGRH, de fecha 04 de enero del 2023, la Sub Gerente de Recursos Humanos pone de conocimiento al señor Jorge Ancajima Solórzano su cese por límite de edad conforme el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, concordante con a) del artículo 186 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante Informe N° 12-2023-MDA/GAF/SGRH de fecha 09 de enero del 2023, informa que la Carta N° 002-2023-MDA-GAF/SGRH fue negado a ser recepcionado por el administrado Jorge Ancajima Solórzano, aduciendo que se mantuvo conversaciones con la Alta Dirección, derivando el mencionado documento a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de que sea comunicado su cese.

Que, con Informe N° 221-2023-MDA/GAF/SGRH/ARH de fecha 24 de abril del 2023, el Analista de de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, emite el Informe Escalafonario y el cálculo del pago de la Liquidación por Beneficios Sociales, según detalle siguiente:

INFORME ESCALAFONARIO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES : ANCAGIJAMA SOLORZANO, JORGE LUIS
DNI : 22434168
DOMICILIO : Jr. Los Jazmines N° 444 – Paucarbambilla – Amarilis

DATOS LABORALES

ENTIDAD : Municipalidad Distrital de Amarilis
RUC : 20146009060
DIRECCIÓN : Jr. Huallaga N° 300- Amarilis
RÉGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo 276 – régimen Público
CONDICIÓN LABORAL : Nombrado – Resolución de Agencia Municipal N° 03-AMD A-83, Resolución de Concejo N° 009-85
CARGO : Contador I
RÉGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo 276
FECHA DE INGRESO : 01/12/1983
HASTA : 30/04/2022 (Límite de edad)
CARGO ACTUAL : Contador en la Sub Gerencia de Obras
GERENCIA/Dependencia : Gerencia de Desarrollo Urbano

RECORD LABORAL : 39 años, 5 meses

[...]

LIQUIDACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS

Tiempo de servicios : 39 años, 5 meses
Total de días no efectivos (no laborados) : 23 días
Tiempo de servicios efectivos : 39 años, 4 meses, 07 días
Desde : 01 de febrero de 1983
Hasta : 30 de abril del 2023

CALCULO DE CTS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Remuneración computable : Decreto Legislativo 276 y D.S. N° 051-91-PCM
- Nivel : SPD
- Remuneración Básica : 50.00
- Remuneración Reunificada : 29.16



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Remuneración Principal : 79.16
73.19x30 años = S/. 2,374.80
SUBTOTAL CTS = S/. 2,374.80

CALCULO DE CTS SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF

Nivel Remunerativo : Decreto Legislativo 420-2019-EF
- Nivel : SAD
- MUC : 528.34
- Tiempo de Servicios : 3 años, 04 meses

528.34 x 3 años = S/. 1,585.02
528.34/12 x 4 meses = S/. 176.11
SUBTOTAL CTS = S/. 1,761.13

TOTAL CTS = S/. 3,956.83

[...]

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS

[...]

Record Laboral Nombrado : 39 años, 5 meses
TOTAL DE RECORD LABORAL : 39 años, 5 meses

TIEMPO DE SERVICIO : 39 años, 5 meses
Suspensión sin goce de Remuneraciones 23 días

TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS : 39 años, 04 meses, 07 días

[...]

RECORD VACACIONAL : 04 meses, 07 días
REMUNERACIÓN : S/. 3,911.30
REMUNERACIÓN : 3,911.30
VACACIONES TRUNCAS (08 meses, 02 días) : S/. 1,379.30

3,911.30/12*04 = 1,303.77
3,911.30/360*07 = 76.05

TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS S/. 1,379.82

RESUMEN DE BENEFICIOS

- LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**
TOTAL CTS S/. 4,454.40
- LIQUIDACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS**
TOTAL DE VACIONES TRUNCAS S/. 1,379.82

Que, mediante Informe N° 362-2023-MDA/GPP, de fecha 17 de mayo del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Certificación Presupuestal CCP N° 01922 para el pago de liquidación de beneficios sociales del señor **Jorge Ancajima Solorzano** por el importe de S/. 5,834.22 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 22/100 soles), el cual afecta la fuente de financiamiento 05 recurso determinado.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 312-2023-MDA/GAF/SGRH de fecha 23 de mayo del 2023, solicita que mediante acto resolutivo se efectúe el cese y el pago de la liquidación de los beneficios sociales del señor **Jorge Ancajima Solorzano**.

Que, mediante Carta N° 002-2023-JAS, con registro de Exp. Adm. N° 09132, de fecha 24 de mayo del 2023, el señor **Jorge L. Ancajima Solorzano**, identificado con DNI 22436164, señala que habiendo cumplido 70 años de edad, solicita se le permita continuar laborando en la Municipalidad Distrital de Amarilis, pues se encuentra pagando prestamos realizados a diferentes entidades financieras y de jubilarse le será imposible cumplir con dichos pagos.

Que, a través de Carta N° 003-2023-JAS de fecha 25 de mayo del 2023, el señor **Jorge L. Ancajima Solorzano** presenta certificado de salud expedido por el médico cirujano, el Dr. Walter A. Macavilca Peschiera, con CMP 35659, el mismo que da a conocer que su persona se encuentra gozando de una mente lúcida para continuar trabajando en la institución.

SOBRE EL CESE EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: ***“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.***

Que, en consecuencia, de acuerdo al literal c) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Decreto Legislativo N° 276, el cese definitivo es una forma de extinción del contrato de trabajo, y se encontrará justificada, según el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el literal a) del artículo 186° de su Reglamento, cuando se encuentre fundada en el límite de los setenta (70) años de edad.

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el Expediente N° 560-2022-AA/TC de fecha 05 de diciembre del 2002, ha manifestado que: ***“[...] el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio, sino tan sólo una situación que genera extinción del vínculo laboral”.*** En tal sentido, **el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo¹.**

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, ha concluido en su considerando 3.2, lo siguiente: ***“El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el Plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor)”.***

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, ha concluido en su considerando 2.8., ***“[...] se advierte que el cese por***

¹ Resolución N° 000525-2022-SERVIR/TSC – Segunda Sala, fundamento 17.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

límite de edad puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; esto es, se valida la excepción del cese por límite de edad, por un plazo razonable, respecto de aquellos servidores que aun tengan latente su derecho a pensión de jubilación, a fin de garantizar su derecho constitucional a la seguridad social y a la libertad de acceso a las prestaciones de salud y pensiones que les asiste, basado en los principios constitucionales de universalidad e igualdad que fundan el derecho en mención”. Asimismo, agrega en su considerando 2.9, **“una vez que el servidor cumpla los setenta (70) años de edad, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor (cumplir con el requisito de los años de aportación para acceder a una pensión), sin perjuicio de que durante dicho plazo se continúe otorgando el respectivo pago de remuneraciones”**.

SOBRE EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Que, la compensación por tiempo de servicios – CTS es un beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia; de igual modo, la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema ha expuesto que la CTS es un beneficio social de carácter económico a favor del trabajador².

Que, según lo establecido en el numeral 4.1. del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se percibe a la compensación de tiempo de servicio (CTS) como un ingreso por condición especial que corresponden a la servidora o servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y el cual textualmente prescribe: **“La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”**.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N° 000059-2021-SERVIR/GPGSC, ha concluido en su considerando 3.3, lo siguiente: **“De extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempos de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros”**.

Que, con Informe N° 410-2023-MDA/GAF, de fecha 23 de mayo del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión de acto resolutivo para declarar el cese y el pago de liquidación de beneficios sociales de los servidores municipales **Jorge Ancajima Solorzano** y **Adolfo Meneses Mendieta**.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 234-2023-MDA-GAJ, de fecha 22 de junio del 2023, emite opinión a fin de declarar la improcedencia de las solicitudes de los servidores municipales **Jorge Ancajima Solorzano** y **Adolfo Meneses**

² Toyama, Jorge. “El Derecho Individual del Trabajo en el Perú. Un enfoque teórico – práctico”, Gaceta Jurídica, 2020, pág. 375.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Mendieta; en consecuencia, se declare el cese definitivo del vínculo laboral de los mencionados servidores municipales, por causal de límite de edad en la condición de empleados nombrados de la carrera administrativa en la Municipalidad Distrital de Amarilis. Asimismo, recomienda que sea la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda al pago de las liquidaciones de los beneficios sociales, tomando en cuenta la fecha de la emisión del acto resolutivo de cese definitivo.

Que, atendiendo a las solicitudes de los servidores municipales Adolfo Meneses Mendieta y **Jorge Ancajima Solorzano**, a través de Reg. N° 018952 de fecha 28 de octubre del 2022 y Reg. N° 018161, de fecha 17 de octubre del 2022, respectivamente, se puede apreciar que estas se amparan principalmente al cumplimiento del sexto acuerdo del Pacto Colectivo con el SITRAMUN, aprobado a través de la Resolución de Alcaldía N° 209-2021-MDA/A de fecha 26 de mayo del 2021, en cuanto han manifestado que la Municipalidad se comprometió a no hacer efectivo el cese y/o jubilación de los trabajadores que cumplieran 70 años hasta el 31 de diciembre; sin embargo, revisada la referida Resolución de Alcaldía se plantea como sexto acuerdo: "las partes que el cese y/o jubilación de un trabajador sindicalizado al **"Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Amarilis (SITRAMUN - MDA)"** que cumpliera los 70 años, se efectivizara cuando la Entidad cumpla el pago de los beneficios". Por tanto, y tomando en cuenta que con Informe N° 362-2023-MDA-GPP de fecha 17 de mayo del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto presenta las Certificaciones Presupuestales N° 01922 por el importe total de S/. 5,834.22 y N° 01923 por el importe total de S/. 6,290.87, afectando la fuente de financiamiento 05 de recurso indeterminado, se encuentra previsto a realizar el pago de beneficios sociales de los mencionados servidores municipales.

Que, así también se puede advertir de los Informes N° 221-2023-MDA/GAF/SGRH/ARH y N° 221-2023-MDA/GAF/SGRH/ARH de fecha 24 de abril del 2023, que ambos servidores municipales tenían como fecha de cese por límite de edad el 30 de abril del 2022, además que, el señor Adolfo Meneses Mendieta cumplió un record laboral de 33 años y 3 meses y el señor Jorge Ancajima Solorzano Mendieta cumplió un record laboral de 39 años y 5 meses, lo cual concluye que no se encuentra en indefensión ningún derecho de carácter laboral y previsional; en consecuencia, los servidores municipales antes mencionados deben ser cesados de sus funciones como trabajadores nombrados en esta entidad edil.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR, los Exp. Adm. N° 018161 de fecha 17 de octubre del 2022 - Jorge Luis Ancajima Solorzano, y el Exp. Adm. N° 018952 de fecha 28 de octubre del 2022 - Adolfo Meneses Mendieta.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, el CESE DE DEFINITIVO con efectividad a partir de notificada la presente resolución, por causal de límite de edad al señor **ADOLFO MENESSES MENDIETA**, en su condición de empleado nombrado de la carrera en la Municipalidad Distrital, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, concordante con el literal a) del artículo 186 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en mérito a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. AGRADECER, al ex trabajador **ADOLFO MENESES MENDIETA**, por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR, a favor del Sr. **ADOLFO MENESES MENDIETA**, el pago de **Beneficios Sociales** por el monto total de **S/. 6,290.87 (Seis Mil Doscientos Noventa con 87/100 soles)**, a razón de: Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, por la suma de S/. 3,956.83 (Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 83/100 Soles), y de Vacaciones truncas, por la suma de S/. 2,334.04 (Dos Mil Trescientos Treinta Cuatro con 04/100 Soles).

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR, el **CESE DE DIFINITIVO con efectividad a partir de notificada la presente resolución, por causal de límite de edad al señor JORGE ANCAJIMA SOLORZANO**, en su condición de empleado nombrado de la carrera en la Municipalidad Distrital, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, concordante con el literal a) del artículo 186 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en mérito a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- AGRADECER al ex trabajador **JORGE ANCAJIMA SOLORZANO**, por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Amarilis

ARTÍCULO 7°.- APROBAR, a favor del Sr. **JORGE ANCAJIMA SOLORZANO**, el pago de **Beneficios Sociales** por el monto total **S/. 5,834.22 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 22/100 soles)**, a razón de: Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, por la suma de S/4,454.40 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles), y de Vacaciones truncas, por la suma de S/ 1,379.82 (Mil Trescientos Setenta y Nueve con 82/100 Soles).

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda a realizar la liquidación de los beneficios sociales a los servidores municipales **ADOLFO MENESES MENDIETA** y **JORGE ANCAJIMA SOLORZANO**.

ARTÍCULO 9°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los servidores municipales, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE